



RESOLUCIÓN DIRECTORAL No. 189 -2013-ANA-AAA-JZ-V

Piura,

10 ABR 2013

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 861-2011, tramitado ante la Administración Local de Agua Zaña, e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque-Zarumilla con registro N° 2528-2011, organizado por Terán Leyva Segunda Aurelia, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, conforme al numeral 64.1, artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, la recurrente solicita otorgamiento de licencia de uso de agua superficial para su predio denominado "Songoy", con unidad catastral 17291, de 1.02 Has. bajo riego, acreditando ser titular de dicho predio mediante Hoja de Inscripción emitido por la Oficina Registral de Chiclayo de la SUNARP;

Que, según Resolución Administrativa N° 233-M.A.-INRENA/IRH-ATDR-ZAÑA de fecha 28 de noviembre del 2006, la Ex Administración Técnica del Distrito de Riego Zaña, asignó al Bloque de Riego Cojal, con código PZAN-10-B18, un volumen de agua superficial aleatorio de hasta 3,2919 MMC en la cabecera de bloque, provenientes del río Zaña; donde se ubica el predio mencionado en el considerando precedente en el ámbito de la Comisión de Regantes Cayalti, de la Junta de Usuarios Zaña;

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a Ley y el Administrador Local de Agua Zaña, con Informe Técnico N° 086-2011-ANA-AAA JZ-V-ALA ZAÑA debidamente validado por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos concluyen que el predio se ubica en el Bloque de Riego Cojal, con código PZAN-10-B18, en el centroide de coordenadas UTM E 668243, N 9238089 (Datum WGS84) con un área bajo riego de 1.02 has, correspondiéndole un volumen máximo de agua de 3,583 m3; así mismo menciona que hay disponibilidad de agua para otorgar en dicho Bloque y opina que procede el otorgamiento de la licencia de uso de agua superficial para uso agrario a favor de la recurrente, para el predio antes mencionado;

Que, la usuaria mencionada precedentemente no se acogió al Programa de Derechos de Uso de Agua; sin embargo al haber disponibilidad de agua en el Bloque de Riego donde se ubica el predio y cuya dotación de agua fue considerada en el estudio de conformación de bloques y asignación de agua, además con los derechos que acredita mediante constancias emitidas por la Comisión de Regantes Cayalti y la Junta de Usuarios de Zaña, corresponde otorgar el respectivo derecho de uso de agua, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA, modificado con Resolución Jefatural N° 504-2012-ANA;





SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Otorgar, en vía de regularización, Licencia de Uso de Agua superficial para uso productivo agrario, proveniente del rio Zaña, a favor de Terán Leyva Segunda Aurelia, para el predio denominado "Songoy", con servidumbre de riego: CD Cojal; predio ubicado en el Bloque de Riego Cojal, con código PZAÑ-10-B18, ámbito de la Comisión de Regantes Cayalti, de la Junta de Usuarios Zaña, políticamente en el distrito de Cayalti, provincia Chiclayo y departamento de Lambayeque, según el siguiente detalle:

USUARIO	DNI	Nombre del Predio	Código catastral	Superficie Bajo Riego	Centroide Coordenadas UTM (WGS 84)		Volumen Máximo anual de agua otorgada en el Bloque (m³)
					NORTE	ESTE	
TERAN LEYVA SEGUNDA AURELIA PORTUGAL DEZA MARCOS ALFREDO	09207463 09207452	SONGOY	17291	1.02	9238089	668243	3,583

ARTÍCULO 3°.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, inscribiendo el otorgamiento de la licencia materia de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Encargar a la Administración Local de Agua Zaña, la notificación de la presente resolución a Terán Leyva Segunda Aurelia, Comisión de Regantes Cayalti y a la Junta de Usuarios Zaña.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Ing° Amberli Olano Chávez
Director